

## Delegación de Hacienda

### OFICINA RECAUDATORIA

Vara de Rey, 51 Entreplanta. -- LOGROÑO

3011

El Recaudador del Ayuntamiento de Agoncillo:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado con fecha 2 de noviembre la siguiente

**PROVIDENCIA:** Autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 29 de octubre p.p.d. la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados a los siguientes deudores: D. Juan Fernández Baños, D<sup>a</sup>. Carmen Urdáñez Rodríguez, D<sup>a</sup>. Celedonia Viguera Burgos, D. Ladislao Sancho Ruiz, D. José Sancho Sáenz, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a 219.840 pesetas, 33.890 pesetas, 229.852 pesetas, 224.179 pesetas, 30.242 pesetas, respectivamente de principal, recargos y costas procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las once horas y en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Agoncillo, bajo la Presidencia de D. Tomás Hurtado Fernández, Juez de Paz y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1<sup>o</sup>.— Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor: D. Juan Fernández Baños.

Finca Urbana sita en Camino de La Ermita sin número en Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Julián Fernández Baños, a la izquierda con Emilia Fernández Baños, al fondo Río Grande. De 2.600 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación: 6.500.000 pts.  
Deudor: D<sup>a</sup>. Carmen Urdáñez Rodríguez.

Finca Urbana, sita en Camino de La Ermita, 2 de Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Aurelio San Pedro Fernández, izquierda Emilia Fernández Baños y fondo Carmelo Faces Ruiz. De 94 m<sup>2</sup>. cubiertos y 87 m<sup>2</sup>. descubiertos.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación 1.274.000 pts.  
Deudor: D<sup>a</sup>. Celedonia Viguera Burgos.

Finca Urbana sita en Ctra. de Logroño número 25 de Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Luisa Urdáñez Rodríguez, izquierda y fondo Barrio Atalayuela. De 81 m<sup>2</sup>. cubierta y 27 m<sup>2</sup>. descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación: 702.000 pts.  
Deudor: D. Ladislao Sancho Ruiz.

Finca Urbana sita en Camino La Villa, 21 de Agoncillo. Linda: derecha entrando Gregorio Cuadra Luna, izquierda Herminia Ruiz Fernández, fondo Campo. De 310 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 496.000 pts.

Finca Urbana sita en Ctra. de Logroño número 39 de Agoncillo. Linda: derecha entrando con Pedro Gutiérrez Zorzano, izquierda Angel Burgos Jiménez, fondo Campo. De 215 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y 578 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.000.000 pts.

Deudor: D. José Sancho Sáenz.

Finca Urbana sita en calle del Olmo sin número de Agoncillo. Linda derecha entrando con María Heredia Iniguez, izquierda calle La Poya, fondo Acacio Gutiérrez Viana. De superficie 55 m<sup>2</sup>. cubierta y 44 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo subasta en primera licitación: 544.400 pts.

2<sup>o</sup>.— Que todo licitador habrán de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firma en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3<sup>o</sup>.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4<sup>o</sup>.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5<sup>o</sup>.— Que al no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción, en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria.

6<sup>o</sup>.— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos que por medio de este anuncio de subasta se les tiene por notificado, con plena virtualidad legal.

En Agoncillo, a 2 de noviembre de 1982.

El Recaudador,

3064

### RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

2929

Relación de los Depósitos, que se hallen incursos en la prescripción establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha de constitución, número de Entrada y de Registro, nombres de los Imponentes e importe, por haber transcurrido más de VEINTE AÑOS sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo ni ejercido ninguna otra que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos, quedarán anulados y sus importes adjudicados al Estado, si en el plazo de un mes, no se presente reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

## Delegación de Hacienda

### OFICINA RECAUDATORIA

Vara de Rey, 51 Entreplanta. -- LOGROÑO

3011

El Recaudador del Ayuntamiento de Agoncillo:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado con fecha 2 de noviembre la siguiente

**PROVIDENCIA:** Autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 29 de octubre p.p.d. la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados a los siguientes deudores: D. Juan Fernández Baños, D<sup>a</sup>. Carmen Urdáñez Rodríguez, D<sup>a</sup>. Celedonia Viguera Burgos, D. Ladislao Sancho Ruiz, D. José Sancho Sáenz, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a 219.840 pesetas, 33.890 pesetas, 229.852 pesetas, 224.179 pesetas, 30.242 pesetas, respectivamente de principal, recargos y costas procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las once horas y en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Agoncillo, bajo la Presidencia de D. Tomás Hurtado Fernández, Juez de Paz y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1<sup>o</sup>.— Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor: D. Juan Fernández Baños.

Finca Urbana sita en Camino de La Ermita sin número en Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Julián Fernández Baños, a la izquierda con Emilia Fernández Baños, al fondo Río Grande. De 2.600 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación: 6.500.000 pts.  
Deudor: D<sup>a</sup>. Carmen Urdáñez Rodríguez.

Finca Urbana, sita en Camino de La Ermita, 2 de Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Aurelio San Pedro Fernández, izquierda Emilia Fernández Baños y fondo Carmelo Faces Ruiz. De 94 m<sup>2</sup>. cubiertos y 87 m<sup>2</sup>. descubiertos.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación 1.274.000 pts.  
Deudor: D<sup>a</sup>. Celedonia Viguera Burgos.

Finca Urbana sita en Ctra. de Logroño número 25 de Agoncillo. Linda: A la derecha entrando con Luisa Urdáñez Rodríguez, izquierda y fondo Barrio Atalayuela. De 81 m<sup>2</sup>. cubierta y 27 m<sup>2</sup>. descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.  
Tipo de subasta en primera licitación: 702.000 pts.  
Deudor: D. Ladislao Sancho Ruiz.

Finca Urbana sita en Camino La Villa, 21 de Agoncillo. Linda: derecha entrando Gregorio Cuadra Luna, izquierda Herminia Ruiz Fernández, fondo Campo. De 310 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 496.000 pts.

Finca Urbana sita en Ctra. de Logroño número 39 de Agoncillo. Linda: derecha entrando con Pedro Gutiérrez Zorzano, izquierda Angel Burgos Jiménez, fondo Campo. De 215 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y 578 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.000.000 pts.

Deudor: D. José Sancho Sáenz.

Finca Urbana sita en calle del Olmo sin número de Agoncillo. Linda derecha entrando con María Heredia Iniguez, izquierda calle La Poya, fondo Acacio Gutiérrez Viana. De superficie 55 m<sup>2</sup>. cubierta y 44 m<sup>2</sup>. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo subasta en primera licitación: 544.400 pts.

2<sup>o</sup>.— Que todo licitador habrán de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firma en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3<sup>o</sup>.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4<sup>o</sup>.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5<sup>o</sup>.— Que al no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción, en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria.

6<sup>o</sup>.— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos que por medio de este anuncio de subasta se les tiene por notificado, con plena virtualidad legal.

En Agoncillo, a 2 de noviembre de 1982.

El Recaudador,

3064

### RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

2929

Relación de los Depósitos, que se hallen incursos en la prescripción establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha de constitución, número de Entrada y de Registro, nombres de los Imponentes e importe, por haber transcurrido más de VEINTE AÑOS sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo ni ejercido ninguna otra que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos, quedarán anulados y sus importes adjudicados al Estado, si en el plazo de un mes, no se presente reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.